

ANIMALES COMO SUJETOS DE DERECHOS EN EL CONSTITUCIONALISMO LOCAL MEXICANO

ANIMALS AS SUBJECTS OF RIGHTS IN MEXICAN LOCAL CONSTITUTIONALISM

Israel PALAZUELOS COVARRUBIAS¹
Marco Alejandro RIVERA ROSALIANO²

RESUMEN: Esta investigación analiza la regulación de la protección y los derechos de los animales en las constituciones de las entidades federativas del país, en comparación con la constitución federal. El objetivo principal es sistematizar los elementos locales de utilidad legislativa. Se concluye que, aunque hay avances en la regulación, ésta no se halla explícitamente en la constitución federal, pero sí en al menos diez constituciones locales. Éstas aportan elementos sobre la protección jurídica y el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, y reflejan una tendencia progresiva, así como un compromiso ético y legal hacia el bienestar animal.

Palabras clave: derecho animal, bienestar animal, reconocimiento constitucional, sintiencia animal, trato digno y respetuoso, maltrato animal.

ABSTRACT: *This research analyzes the regulation of the protection and rights of animals in the constitutions of the federal entities of the country, in comparison with the federal constitution. The main objective is to systematize the local elements of legislative usefulness. It is concluded that, although there are advances in regulation, this is not explicitly found in the federal constitution, but in at least ten local constitutions. These provide elements on legal protection and recognition of animals as subjects of rights, and reflect a progressive trend, as well as an ethical and legal commitment to animal welfare.*

Keywords: *animal law, animal welfare, constitutional recognition, animal sentience, dignified and respectful treatment, animal abuse.*

¹ Investigador A del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, maestro en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca.

² Apoyo técnico y de servicios del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, egresado de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México.

“Un animal no posee nada aparte de su vida y, aun así, se la quitamos”

Marguerite Yourcenar

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Marco conceptual.* III. *Panorama general y propuestas legislativas en el orden federal.* IV. *Marco jurídico federal vigente.* V. *Preceptos constitucionales en el orden local.* VI. *Conclusiones.* VII. *Referencias.* VIII. *Anexos.*

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la protección y el reconocimiento de los derechos de los animales han adquirido una relevancia creciente en el ámbito jurídico. En México, diversas entidades federativas han avanzado en este terreno al incorporar preceptos específicos en sus constituciones locales. Este documento analiza y compara el estado actual de la regulación de los derechos de los animales en dichos ordenamientos y en la constitución federal, con el objetivo de proporcionar un panorama de utilidad legislativa.

En las siguientes páginas se dará una visión precisa sobre cómo se regula la protección y los derechos de los animales en las constituciones de diversas entidades federativas en México, además de destacar los esfuerzos y propuestas legislativas para que la constitución federal contenga diversos preceptos particulares en la materia, subrayando la importancia de reconocer a los animales como seres sintientes con derecho a un trato digno y respetuoso.

Constituciones de varias entidades federativas ya incorporan disposiciones que podrían servir de insumo para la legislación federal, abarcando desde el reconocimiento de los animales como seres sintientes hasta la obligación de autoridades y habitantes de respetar su vida e integridad.

Ejemplos de regulaciones en el orden local incluyen a las constituciones de la Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, al margen de las leyes secundarias con las que la mayoría de las entidades federativas y la propia federación cuentan, así como las que reglamentan la protección y bienestar animal, reflejando una tendencia progresiva en el reconocimiento jurídico de los animales.

En la constitución federal, la protección y el bienestar de los animales se sustentan de manera indirecta en el derecho humano a un medio ambiente sano, es decir, no se cuenta con un reconocimiento explícito de los derechos de los animales como seres sintientes. Sin embargo, durante la LXV Legislatura (2021-2024) se presentaron múltiples iniciativas de reforma constitucional en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para reconocer la sintiencia animal y asegurar un trato digno y respetuoso hacia los animales. Aunque algunas de estas iniciativas aún están en proceso de análisis, otras han sido aprobadas por el pleno de la Cámara de Diputados, destacando el esfuerzo legislativo por integrar estos preceptos en la constitución federal. Asimismo, el Poder Ejecutivo presentó una reforma constitucional en la materia, subrayando la necesidad de fortalecer el marco legal para el reconocimiento de los derechos de los animales.

Este trabajo se estructura en varios apartados para proporcionar una visión completa y detallada del estado actual de la regulación de los derechos de los animales en México. En primer lugar, se presenta el marco conceptual, donde se exploran y definen las nociones clave necesarias para entender la discusión sobre los derechos de los animales dentro del contexto jurídico mexicano. A continuación, se ofrece un panorama general y se describen las propuestas legislativas en el orden federal, seguido por un análisis del marco jurídico vigente. Posteriormente, se examinan los preceptos constitucionales en el orden local, con detalle sobre las disposiciones específicas en las constituciones de diversas entidades federativas. Finalmente, se presentan las conclusiones del estudio, con énfasis en los avances y desafíos en la materia.

II. MARCO CONCEPTUAL

En este apartado se exploran y definen los conceptos clave necesarios para entender la discusión sobre los derechos de los animales dentro del contexto jurídico mexicano. Se parte de una definición biológica y funcional del término “animal”, para luego abordar el bienestar animal y las condiciones necesarias para garantizarlo. A continuación, se profundiza en el derecho animal como una rama jurídica emergente que busca proteger y reconocer los derechos de los animales, destacando su importancia en el ámbito legal y social. Además, se aborda el concepto de

los derechos de los animales y su reconocimiento jurídico, enfatizando la sintiencia animal como base fundamental para su protección. Finalmente, se da cuenta de las implicaciones del trato digno y respetuoso hacia los animales, delineando las medidas esenciales para asegurar su bienestar y evitar el sufrimiento en diversas circunstancias.

Este marco conceptual proporciona una base para comprender el estatus de los animales como sujetos de derechos en el contexto del constitucionalismo local mexicano (Anexo 1).³ A partir de esta exploración, se evidencia la evolución normativa y el reconocimiento progresivo de los derechos de los animales, reflejando una tendencia hacia una mayor consideración ética y legal de su bienestar.

El término “animal” refiere a un ser vivo pluricelular, sensible y consciente, constituido por diferentes tejidos y con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos. Los animales se nutren principalmente de alimentos orgánicos que ingieren por la boca y digieren con un aparato especializado. Presentan simetría bilateral externa, movimientos de desplazamiento, un sistema nervioso y aparato respiratorio diferenciado, además de una interdependencia de tejidos.⁴

El bienestar animal se define como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere. Un animal experimenta bienestar cuando se encuentra sano, cómodo, alimentado y seguro, y está libre de sensaciones desagradables como dolor, miedo o estrés, siendo capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental. Este concepto también abarca la prevención de enfermedades, cuidados veterinarios, refugio, manejo y nutrición, así como un entorno estimulante y seguro, así como asistencia médico-veterinaria en situaciones que requieran sacrificio de manera humanitaria. Los gobiernos deben atender las cinco libertades fundamentales para garantizar un bienestar integral: libre de hambre, sed y desnutrición; libre de temor y angustia; libre de molestias físicas

³ En el Anexo 1 se proporcionan los resultados de la revisión de disposiciones en materia de protección y bienestar animal en las constituciones locales de las 32 entidades federativas, lo que se analiza adelante, en el apartado sobre “Preceptos constitucionales en el orden local” (V).

⁴ Cfr. El Colegio de México (Colmex), *Diccionario del Español de México*, 2024, s. v. “animal”; y Norma Oficial Mexicana “NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres”.

y térmicas; libre de dolor, lesión y enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural.⁵

El derecho animal es una rama jurídica cuyo objeto es la protección, bienestar y reconocimiento de los derechos de los animales. Este campo abarca teorías, principios y normas destinados a brindar una protección jurídica a los animales, promoviendo su bienestar y protección. Se trata de una rama transversal del derecho que incluye aspectos civiles, penales, contravencionales, comerciales y administrativos, y se enfoca en la naturaleza legal, social, biológica y psíquica de los animales.⁶

La expresión “derechos de los animales” implica reconocer que, jurídicamente, los animales son titulares de derechos. Esta perspectiva sostiene que los animales, en tanto seres sintientes con pensamientos, sentimientos y personalidades individuales, deben ser protegidos y respetados por la ley.⁷

Con base en la ley,⁸ el trato digno y respetuoso hacia los animales implica medidas que evitan el dolor, deterioro físico o sufrimiento durante la posesión, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio. Estas medidas se fundamentan en principios como proporcionar agua y alimento suficientes, un ambiente adecuado para el descanso y movimiento, atención médica preventiva y curativa, permitir la expresión de comportamientos naturales, y brindar condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

En suma, este marco conceptual no sólo proporciona herramientas para comprender la discusión sobre los derechos de los animales en el contexto mexicano; también establece un punto de partida que pretende facilitar la comprensión del proceso de creación de políticas y leyes que buscan reconocer y proteger a los animales como sujetos de derechos, promoviendo un enfoque más ético y responsable hacia su bienestar.

5 Cfr. Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), “Bienestar animal”, acceso el 3 de mayo de 2024; y Código Sanitario para los Animales Terrestres, disponible en <https://www.woah.org/es/>, (acceso el 30 de abril de 2024).

6 Cfr. Chible Villadangos, “Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho”; Nava Escudero, *Los derechos de los animales. Una visión jurídica*, 89; y Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina, “Derecho Animal”, 3.

7 Cfr. Nava Escudero, *Los derechos de los animales...*, 100.

8 Art. 87 Bis 2, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEPA.pdf>, (acceso el 30 de abril de 2024); y Art. 3º, fracción XLVII, Ley General de Vida Silvestre, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf, (acceso el 30 de abril de 2024).

III. PANORAMA GENERAL Y PROPUESTAS LEGISLATIVAS EN EL ORDEN FEDERAL

En consideración de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla de manera expresa en su texto vigente los derechos de los animales, tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo han mostrado interés por incorporar diferentes preceptos en la materia a nuestra carta magna, en los últimos años.

En ambas Cámaras del Congreso de la Unión, mediante iniciativas de reforma (incluso a través de la expedición de una ley general sobre protección y bienestar animal), se ha trabajado con el fin de reconocer la sintiencia animal y el derecho de los animales a recibir un trato digno y respetuoso dentro de la Constitución. De igual manera, el titular del Poder Ejecutivo federal ha expresado la necesidad de fortalecer el marco jurídico en la materia para reconocer a los animales como sujetos de derechos, proponiendo una reforma a la Constitución federal, de la que se abundará más adelante.

La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados (2021-2024) ha puesto especial atención en el tema, el cual forma parte de la agenda de diversos grupos parlamentarios. Esto se hace evidente con las 23 iniciativas de reforma constitucional presentadas en materia de reconocimiento a la sintiencia animal, así como al derecho de los animales a recibir un trato digno y respetuoso. De éstas, dos se descartaron, una se retiró por su iniciante, 12 están pendientes en comisiones para su análisis, mientras que ocho se analizaron, discutieron y aprobaron por la Comisión de Puntos Constitucionales el 25 de enero de 2023.⁹

Las ocho iniciativas de ley, provenientes de diferentes grupos parlamentarios, se enfocan en reconocer a los animales como seres sintientes, es decir, seres que pueden experimentar sensaciones y emociones, lo que conllevaría una obligación ética y jurídica de tratarlos con dignidad y respeto. Todas coinciden en la importancia de garantizar el bienestar y la protección de los animales, evitando el maltrato, abandono y la muerte cruel o innecesaria.

⁹ El análisis y la aprobación del dictamen se hizo en la decimosegunda reunión ordinaria de la Comisión, que se celebró el 14 de diciembre de 2022 y se concluyó el 25 de enero de 2023.

Estas propuestas subrayan que tanto el Estado como la ciudadanía tienen responsabilidades en cuanto al trato digno de los animales, incluyendo la obligación de las y los mexicanos de respetar su integridad. Además, se busca facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección y bienestar animal, estableciendo leyes específicas que regulen el trato a los animales y aseguren su bienestar.

Varias de estas iniciativas también ponen énfasis en la protección especial de especies en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, asegurando que el Estado priorice su protección. También proponen la creación de instituciones y el fomento de una cultura de trato digno y respetuoso hacia los animales, asegurando la implementación y cumplimiento de las leyes de protección animal.

En conjunto, las ocho iniciativas buscaban establecer un marco constitucional para la protección y el bienestar de los animales en nuestro país. Para tal fin propusieron la adición de diversos párrafos al artículo 4.º, así como la modificación del artículo 73, en distintas materias específicas, tales como protección de especies en peligro de extinción, reconocimiento de los animales como seres sintientes, así como explicitar facultades para el Congreso (Anexo 2). El dictamen de este conjunto de iniciativas fue votado y aprobado el 30 de marzo de 2023 con 482 votos a favor y una abstención.

En el Senado de la República, por su parte, diferentes fracciones parlamentarias han mostrado interés por reconocer a nivel constitucional los derechos de los animales, particularmente en materia de sintiencia, protección, bienestar, trato digno y respetuoso. De ello puede darse cuenta a través de nueve iniciativas de reforma constitucional presentadas en la LXV Legislatura, mismas que se hallan en análisis y discusión en comisiones.

Asimismo, con fecha 5 de febrero de 2024, el titular del Poder Ejecutivo federal presentó un paquete de reformas a la Constitución federal, enviadas a la Cámara de Diputados, de entre las cuales se encuentra la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3.º, 4.º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección y cuidado animales.

Dentro del cúmulo de propuestas legislativas de reformas a la constitución federal, la Tabla 1 recoge la situación que guardan al momento de llevar a cabo este trabajo (Anexo 3).

Tabla 1. Situación actual de las propuestas legislativas en materia de bienestar animal en el orden federal

Origen	Asunto(s)	Estatus
Cámara de Diputados	Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar y trato digno a los animales (que recoge ocho iniciativas).	En comisiones del Senado de la República para su análisis y discusión.
	Iniciativas de reforma constitucional (12)	Turnadas a comisiones para su respectivo análisis
Cámara de Senadores	Iniciativas de reforma constitucional (9)	Turnadas a comisiones para su respectivo análisis
Poder Ejecutivo	Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3.º, 4.º, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animales.	Turnada a comisiones de la Cámara de Diputados como cámara de origen. ¹⁰

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos que se mencionan, así como en las gacetas parlamentarias de Cámara de Diputados y del Senado de la República.

Al margen de estas propuestas en el orden federal (las cuales no han sido aprobadas por ambas cámaras), existe un marco jurídico del que se desprende la protección de los animales: desde la constitución federal, a través del derecho humano a un medio ambiente sano, así como mediante un grupo de leyes federales y generales.

Al mismo tiempo, como se adelantó, algunas entidades federativas ya reconocen expresamente a los animales como sujetos de derechos dentro de sus textos constitucionales vigentes, tal es el caso de la Ciudad de

¹⁰ Está disponible en la página institucional de la Cámara de Diputados un proyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales, en el cual se analiza la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo federal, misma que se encuentra dictaminada en sentido positivo, pero con modificaciones.

México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Además de que la mayoría de los estados del país cuentan con legislaciones secundarias que regulan con mayor detalle la protección y los derechos de los animales.

Con ello en cuenta, se hace un repaso a continuación de los preceptos constitucionales vigentes, tanto en el orden federal como en el local.

IV. MARCO JURÍDICO FEDERAL VIGENTE

La protección y bienestar animal en México se enmarcan dentro de un robusto andamiaje jurídico que busca garantizar un medio ambiente sano como derecho humano fundamental. Este apartado analiza las disposiciones legales a nivel federal que sustentan la protección animal, destacando su interconexión con el artículo 4.º constitucional, que consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Con ello, los preceptos constitucionales también abordan el medio ambiente en diversos aspectos, incluyendo su enseñanza, conservación y regulación, asegurando así una protección multidimensional. A partir de estas bases constitucionales, el orden jurídico federal se articula a través de diversas leyes que reglamentan la protección animal desde los diferentes ángulos que reflejan el compromiso que el Estado mexicano tiene en la tutela de los derechos de los animales y la preservación de sus hábitats. Además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación respalda una protección dual del medio ambiente, reconociendo tanto su valor intrínseco como su importancia para la realización de otros derechos humanos.

Como se mencionó, la protección y bienestar de los animales encuentran sustento en el derecho humano a un medio ambiente sano, de acuerdo con el artículo 4.º, párrafo quinto de la Constitución:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(Énfasis añadido).

Por añadidura, el texto constitucional regula el tema relacionado al medio ambiente en diferentes dispositivos, a saber: artículo 3, en cuanto a la inclusión de su enseñanza en los planes y programas de estudios; artículo 25, sobre su cuidado y conservación en el contexto de impulso a las empresas; artículo 73, fracción XXIX-G acerca de la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de protección al ambiente, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico; y artículo 122, base C, sobre su protección en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Este bien jurídico se debe tutelar, tanto por la interdependencia que guarda con otros múltiples derechos, como por la importancia que tiene el mismo ambiente, la naturaleza y los seres vivos que forman parte de ella en el desarrollo integral de las personas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo avala de la siguiente manera:

El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos. Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.¹¹

¹¹ Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.) DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUEL, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 61, Tomo I, diciembre de 2018, p. 308. Registro digital: 2018633, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018633>.

A partir de las referidas bases constitucionales, el orden jurídico federal cuenta con diversas normas, cada una de las cuales contribuye de diferentes maneras a la protección de los animales en México, ya sea a través de la regulación de su trato y manejo, la conservación de sus hábitats, o la reparación de daños ambientales que los afectan. Dichos ordenamientos son:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;
- Ley Federal de Sanidad Animal;
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
- Ley General de Vida Silvestre

En suma, el marco jurídico mexicano en materia de protección y bienestar animal está intrínsecamente ligado al derecho humano a un medio ambiente sano, tal como lo consagra el artículo 4.º constitucional. Este derecho además de asegurar un entorno adecuado para el desarrollo humano, también promueve la conservación de la biodiversidad y la protección de los animales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reafirmado la importancia de este derecho en su doble dimensión: objetiva, que protege al medio ambiente y a la naturaleza por su valor intrínseco, y subjetiva, que lo considera esencial para la realización de otros derechos humanos.

Las leyes federales en materia ambiental y ecológica complementan este marco al establecer regulaciones específicas para la protección animal. Esta normativa refleja el compromiso del Estado mexicano con un enfoque multidimensional en la tutela ambiental, reconociendo la interdependencia entre la salud del ecosistema y el bienestar humano, como un bien jurídico fundamental, esencial para el desarrollo sostenible y la garantía de los derechos humanos.

V. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN EL ORDEN LOCAL

En el orden jurídico local de México, diez entidades federativas se destacan por incluir de manera explícita el reconocimiento de los derechos de los animales en sus constituciones. Aunque con algunas coincidencias, este reconocimiento varía en cada estado, abarcando desde la consideración de los animales como seres sintientes hasta la implementación de políticas específicas para garantizar su protección y bienestar.

La Tabla 2 ofrece una referencia clara sobre la ubicación de estos preceptos en los textos constitucionales de cada entidad. Como se observará, su contenido muestra que las entidades federativas han establecido como bases constitucionales la protección y el bienestar de los animales, así como el reconocimiento de su sintiencia, incluso a la promoción de una cultura de respeto y responsabilidad hacia ellos.

Tabla 2. Constituciones políticas de las entidades federativas que reconocen expresamente derechos de los animales

No.	Ordenamiento	Artículo(s)
1	Constitución Política de la Ciudad de México	11,13, 16, 23, y 59 ¹²
2	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	117, párrafo segundo
3	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima	16, fracción III
4	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango	26
5	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	18
6	Constitución Política del Estado de Jalisco	15, fracción V

¹² Arts. 11, base G, numeral 1; 13, base B numerales 1, 2 y 3; 16, base I numeral 1; 23, numeral 2, inciso e); y 59, bases E y H.

No.	Ordenamiento	Artículo(s)
7	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	44, párrafo sexto
8	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	12
9	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	31, párrafo sexto
10	Constitución Política del Estado de Tamaulipas	18, fracción IX

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de las constituciones locales de las entidades federativas referidas.

1. Ciudad de México

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno. Este ordenamiento indica que sus habitantes tienen el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que, debido a su naturaleza, son sujetos de consideración moral, y su tutela de responsabilidad común.

Por otra parte, este texto constitucional local refiere que las autoridades de la Ciudad tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, realizando acciones para la atención de animales en abandono.

Más aún, contempla que la Ley en la materia determine las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos; conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones por actos de maltrato y crueldad; bases para promover la conservación, así como para prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano; medidas para atender control de plagas y riesgos sanitarios; así como facilidades para quienes busquen albergue y resguardo a animales en situación de abandono.

Además, la constitución local capitalina establece que, ante riesgos ocasionados por fenómenos naturales o humanos, las autoridades deberán garantizar la integridad física de los animales.

2. Coahuila de Zaragoza

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce: la educación que el Estado debe otorgar a las y los educandos deberá fomentar el cuidado, la preservación y la protección del medio ambiente, así como de todos los seres vivos que forman parte de éste, incluyendo a los animales domésticos.

3. Colima

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima reconoce a los animales como seres sintientes. Asimismo, señala que es obligación de las personas habitantes del estado respetar, proteger, cuidar y conservar la integridad de los animales.

4. Durango

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango reconoce a los animales como seres sintientes por lo que, señala, deben recibir un trato digno. También indica que sus habitantes tienen el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que son sujetos de responsabilidad común debido a su naturaleza.

Por otra parte, este texto constitucional local refiere que, las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable. De igual manera, menciona que la Ley en la materia determinará las conductas prohibidas y las sanciones aplicables por actos de maltrato y crueldad.

5. Estado de México

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce a los animales como seres sintientes, y por lo tanto señala que deberán recibir un trato digno. Asimismo, indica que sus habitantes tienen el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales ya que, debido a su naturaleza, son sujetos a consideración moral.

Por otra parte, este texto constitucional refiere que, las autoridades del Estado de México tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, y diseñando estrategias para la atención de animales en abandono.

6. Jalisco

La Constitución Política del Estado de Jalisco señala expresamente que, la legislación local protegerá y fomentará la protección y cuidado de los animales.

7. Nuevo León

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que dicha entidad federativa y sus municipios, al diseñar políticas públicas, deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales.

8. Oaxaca

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que sus habitantes tienen la obligación moral y jurídica de respetar la vida, la salud y la integridad de los animales.

Por otra parte, este texto constitucional indica que, las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, la salud, la vida, así como el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando la cultura del cuidado y tutela responsable; y realizando acciones para la atención de animales en situación de abandono o que hayan sido objeto de maltrato.

9. Quintana Roo

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo reconoce a los animales como seres sintientes, los que deberán recibir un trato digno y respetuoso. Igualmente, señala que sus habitantes tienen

la obligación moral y jurídica de respetar la vida, la salud y la integridad de los animales.

Por otra parte, este ordenamiento constitucional indica que las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando la cultura del cuidado y tutela responsable, y realizando acciones para la atención de animales en situación de abandono o que hayan sido objeto de maltrato.

10. Tamaulipas

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce el trato digno y la sintiencia de los animales, lo mismo que establece la obligación que tienen sus habitantes en respetar la vida y la integridad de éstos.

Dentro de las 22 constituciones locales restantes, tal como en la constitución federal, se destaca que varias de ellas reconocen el derecho humano a un medio ambiente sano. Además, dan facultades a sus congresos para legislar en materia medioambiental y ecológica, así como contemplar otras modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente.

En suma, como se describió en la Tabla 2, en cuanto al constitucionalismo local, diez entidades federativas contemplan dentro de sus ordenamientos la obligación del Estado de brindar reconocimiento o determinada protección jurídica relacionada con los animales como seres vivos sintientes.

Figura 1. Preceptos constitucionales en el orden local

Reconocimiento de los animales como seres sintientes	Deber ético y obligación jurídica de los habitantes de respetar la vida, salud e integridad de los animales	Garantía de protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales por parte de las autoridades	Garantía de protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales por parte de las autoridades
Acciones para la atención de animales en situación de abandono	Prohibición y sanciones por actos de maltrato y crueldad	Educación que fomente el cuidado, preservación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos	Promoción de la conservación y prevención de maltratos en la crianza y aprovechamiento de animales de consumo humano
Atención de control de plagas y riesgos sanitarios	Facilidades para quienes busquen albergue y resguardo a animales en situación de abandono	Protección de los animales en espectáculos públicos y medios de protección específicas en la ley	Consideración de las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales en las políticas públicas

Fuente: Elaboración propia con base en el contenido de los artículos indicados en la Tabla 2.

En específico, se pueden extraer 12 preceptos constitucionales contenidos en estos ordenamientos, los que, en conjunto, reflejan cómo las entidades federativas abordan constitucionalmente la protección y bienestar de estos seres vivos, lo que incluye la sintiencia animal, el trato digno y el respeto a la vida de los animales, aspectos culturales y educativos, establecimiento de sanciones, situación de abandono y albergue, entre otras varias (Figura 1).

VI. CONCLUSIONES

Si bien el Estado mexicano ha ido avanzando paulatinamente en la protección jurídica y en el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos, esto se puede observar con mayor claridad en el ámbito local. Las constituciones de al menos diez entidades federativas regulan aspectos que podrían resultar de utilidad legislativa en el orden federal, tales como su reconocimiento como seres sintientes, la obligación de habitantes y autoridades de respetar su vida e integridad, así como garantizar su salud, junto con la previsión de sanciones y la regulación de diversas situaciones en las que se pudiera dar un maltrato a los animales.

Mediante la comparación entre las constituciones de las entidades federativas y el texto de la constitución federal, esta investigación ofreció

un análisis sobre el estado actual que se tiene en la regulación de los derechos de los animales. Como parte del resultado se advierte que, aunque en el constitucionalismo federal no se reconocen explícitamente los derechos de los animales, diversas entidades federativas sí lo hacen, pues han incorporado preceptos específicos en sus constituciones, demostrando así un avance importante en la materia. Este reconocimiento expreso se encuentra presente en Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

La investigación subraya que estos avances en la legislación local podrían servir como modelos útiles para futuras reformas a nivel federal. A pesar de que existen propuestas legislativas en el Congreso para reformar la Constitución federal y reconocer los derechos de los animales, estas iniciativas aún están en diversas etapas de análisis y discusión. Sin embargo, el creciente interés tanto del Poder Legislativo como del Ejecutivo por fortalecer el marco jurídico en esta materia refleja una tendencia positiva hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes y la necesidad de asegurar su bienestar y protección.

En el ámbito federal, la protección y bienestar de los animales se encuentran vinculados con el derecho humano a un medio ambiente sano, tal como lo establece el artículo 4.º de la Constitución. Diversas leyes federales, como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General de Vida Silvestre, contribuyen a la protección, bienestar, así como trato digno y respetuoso de los animales. No obstante, hay un reconocimiento explícito de los derechos de los animales como seres sintientes en las constituciones de las entidades federativas mencionadas.

Los preceptos constitucionales en el orden local abarcan varios aspectos clave: el reconocimiento de los animales como seres sintientes, el deber ético y la obligación jurídica de los habitantes para respetar la vida e integridad de los animales; la garantía de protección, bienestar, salud, así como trato digno y respetuoso a los animales por parte de las autoridades. Además, se fomenta una cultura de cuidado y tutela responsable, se establecen acciones para la atención de animales en situación de abandono, y se prohíben y sancionan los actos de maltrato y crueldad.

También se promueve una educación que fomente el cuidado, preser-

vacación y protección del medio ambiente y de todos los seres vivos, junto con la conservación y prevención de maltratos en la crianza y aprovechamiento de animales de consumo humano. Se presta atención al control de plagas y riesgos sanitarios, se facilitan medidas para quienes buscan albergue y resguardo a animales en situación de abandono, y se protege a los animales en espectáculos públicos con medidas específicas en la ley. Finalmente, se considera en las políticas públicas las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales.

En suma, la protección jurídica y el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos es evidente en el constitucionalismo local mexicano. Estas disposiciones reflejan una tendencia progresiva y un sustancial compromiso ético y legal hacia el bienestar animal, destacando la importancia de continuar desarrollando y fortaleciendo el marco normativo para asegurar un trato digno y respetuoso hacia los animales.

VII. REFERENCIAS

1. **Bibliohemerográficas**

Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina. “Derecho Animal”. Dossier legislativo (Argentina), Año XI, núm. 245 (abril 2023): 1-39. <https://bcn.gob.ar/uploads/adjuntos/Dossier-245-legis-nacional-derecho-animal-abr-2023.pdf>.

Chible Villadangos, María José. “Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho”, *Ius et Praxis* 22, n.º 2 (2016). doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200012>.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Nava Escudero, César. *Los derechos de los animales. Una visión jurídica.* México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, n.º 391 (2023). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7205/13.pdf>.

2. **Normativa nacional**

Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5ca38e022187f->

- b90ff1333d7a72603e3ea860f08.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes, disponible en https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/329, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Campeche, disponible en <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anti-corrupcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-camp>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Chihuahua, disponible en <https://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, disponible en https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Hidalgo, disponible en http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Jalisco, disponible en https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-100424.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Sinaloa, disponible en https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas, disponible en <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disponible en <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION26032024FE.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).

- Constitución Política del Estado de Yucatán, disponible en <https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/constitucion-politica>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, disponible en <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1486>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponible en https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20240126_CONSTBC.PDF, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, disponible en https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDC=, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, disponible en <https://congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en [https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf), (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, disponible en <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponible en <https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/legislacion>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, disponible en <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%C3%93N-POL%C3%8DTICA-DEL-ESTADO-REF-13-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, disponible en <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf> (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, disponible en https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Poli

- tica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponible en https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, disponible en [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_1624_aprob_LXV_Legis_13_dic_2023_PO_52_7a_secc_30_diciembre_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_1624_aprob_LXV_Legis_13_dic_2023_PO_52_7a_secc_30_diciembre_2023).pdf), (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponible en https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24&Itemid=485, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponible en https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/001_60.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, disponible en <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVII-20231221-CN1720231221D006.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, disponible en https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/03/Constitucion_Politica_del_Estado_12_marzo_2024_III.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, disponible en http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponible en <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2023/12/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, disponible en https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5_cons

- titucion_pol.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, disponible en <https://www.congreso Zac.gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf>, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Constitución Política para el Estado de Guanajuato, disponible en https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/CONSTITUCION_POLITICA_PARA_EL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Ley Federal de Sanidad Animal, disponible en Ley Federal de Sanidad Animal, (acceso el 13 de mayo de 2024).
- Ley General de Vida Silvestre, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_200521.pdf, (acceso el 30 de abril de 2024).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>, (acceso el 30 de abril de 2024).
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405210&fecha=26/08/2015#gsc.tab=0, (acceso el 13 de mayo de 2024).

3. Normativa internacional

- Código Sanitario para los Animales Terrestres, disponible en https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmlfile=capitre_aw_introduction.htm, (acceso el 30 de abril de 2024).

4. Internet

- Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). “Bienestar Animal”, acceso el 3 de mayo de 2024. <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>,
- . “Códigos y Manuales”. (Acceso el 30 de abril de 2024). <https://www.woah.org/es/que-hacemos/codigos-y-manuales/>

woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *Semanario Judicial de la Federación*. (Acceso el 24 de junio de 2024). <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/home>.

World Animal Protection (WAP), “Sintiencia animal”. (Acceso el 30 de abril de 2024). <https://www.worldanimalprotection.cr/nuestras-campanas/sintiencia-animal/>.

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Revisión de disposiciones en materia de protección y bienestar animal en las constituciones locales de las 32 entidades federativas¹³

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
1	Aguascalientes	Constitución Política del Estado de Aguascalientes https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/329	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 7°.
2	Baja California	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TO-MO_I/20240126_CONSTB.C.PDF	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 7°. Además, el texto constitucional local establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 9, 11, 49, 83, 100 y 104.

¹³ Se resaltan dentro de la tabla las constituciones con disposiciones expresas en materia de protección y/o bienestar animal.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
3	Baja California Sur	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur https://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1486	Reconoce el derecho humano a un ambiente sano en su artículo 13, párrafo quinto. Asimismo, establece otro tipo de modulaciones relacionados al tema del medio ambiente en sus artículos 6, 64, fracción XLII; 79, fracciones XX-VII Bis y XLIII; y 148, fracción VII Bis.
4	Campeche	Constitución Política del Estado de Campeche https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/leyes-focalizadas/anticorruptcion/175-constitucion-politica-del-estado-de-campeche	Reconoce el derecho humano a un ambiente sano en su artículo 6.º.
5	Chiapas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0002.pdf?v=NDC=	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 9.º, fracción I. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas con el tema del medio ambiente; en sus artículos 12, fracción V; y 18, fracción V.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
6	Chihuahua	<p>Constitución del Estado de Chihuahua https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 144, fracción II, inciso e). Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas con el tema del medio ambiente en sus artículos 10, 138, fracción IX, inciso e), y 173.</p>
7	Ciudad de México	<p>Constitución Política de la Ciudad de México https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/5ca38e022187fb90ff-1333d7a72603e3ea860f08.pdf</p>	<p>Reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos a recibir un trato digno.</p> <p>Asimismo, esta Constitución indica que sus habitantes tienen el deber ético y obligación jurídica en respetar la vida, y la integridad de los animales. Debido a su naturaleza son sujetos de consideración moral y su tutela es de responsabilidad común.</p> <p>Refiere que las autoridades de la Ciudad tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso a los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable; realizando acciones para la atención de animales en abandono.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
			<p>Asimismo, menciona que la Ley en la materia determinará las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos; conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones por actos de maltrato y crueldad; bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano; medidas para atender control de plagas y riesgos sanitarios; y facilidades para quienes busquen albergue y resguardo a animales en situación de abandono.</p> <p>Además, la constitución local establece que, ante riesgos ocasionados por fenómenos naturales o humanos, las autoridades deberán garantizar la integridad física de los animales.</p> <p>Lo anterior puede observarse en las siguientes disposiciones: 11, base G numeral 1; 13, base B numerales 1, 2 y 3; 16, base I numeral 1; 23, numeral 2, inciso e); 59, bases E y H.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
8	Coahuila	<p>Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza</p> <p>https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa01.pdf</p>	<p>Reconoce que la educación que el Estado debe otorgar a los educandos deberá fomentar el cuidado, preservación, protección del medio ambiente y de todos los seres vivos que forman parte de éste, incluyendo a los animales domésticos.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 117, párrafo segundo.</p>
9	Colima	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima</p> <p>https://www.congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php</p>	<p>Reconoce a los animales como seres sintientes. Además, señala que es obligación de los habitantes del Estado respetar, proteger, cuidar y conservar la integridad de los animales.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 16, fracción III, inciso c).</p>
10	Durango	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango</p> <p>https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf</p>	<p>Reconoce a los animales como seres sintientes, los que deberán recibir un trato digno.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
			<p>Asimismo, indica que sus habitantes tienen el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales. Debido a su naturaleza son sujetos de responsabilidad común.</p> <p>Refiere que las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable; de igual manera, menciona que la Ley en la materia determinará las conductas prohibidas y las sanciones aplicables por actos de maltrato y crueldad.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 26.</p>
11	Estado de México	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/legislacion	Reconoce a los animales como seres sintientes, los que deberán recibir un trato digno.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
			<p>Asimismo, indica que sus habitantes tienen el deber ético y obligación jurídica de respetar la vida, y la integridad de los animales, debido a su naturaleza son sujetos a consideración moral.</p> <p>Refiere que las autoridades del estado de México tienen que garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable; de igual manera, diseñando estrategias para la atención de animales en abandono.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 18.</p>
12	Guanajuato	<p>Constitución Política para el Estado de Guanajuato</p> <p>https://transparencia.guanajuato.gob.mx/biblioteca/digital/normatividad/CONSTITUCION_POLITICA_PARA_EL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 1.º, párrafo decimotercero.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
13	Guerrero	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRE-RO-15-06-2022.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 6.º, numeral 1, fracción VII. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 19, numeral 3, fracción V; 38, fracción IV; 91, fracción XVIII; 179, numeral 1; y 188, fracción III.</p>
14	Hidalgo	<p>Constitución Política del Estado de Hidalgo</p> <p>http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 5.º. Además, establece otras modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 8 Bis; 56, fracción XXIV; 84 y 139, inciso I).</p>
15	Jalisco	<p>Constitución política del Estado de Jalisco</p> <p>https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-100424.pdf</p>	<p>Señala expresamente que la legislación local protegerá y fomentará la protección y cuidado de los animales.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 15, fracción V.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
16	Michoacán	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</p> <p>http://congresomich.gob.mx/file/CONS-TITUCI%C3%93N-POL%C3%8DTI-CA-DEL-ESTADO-REF-13-DE-JULIO-DE-2022.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 2.º Bis. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 2.º, párrafo cuarto, y 44, fracción III.</p>
17	Morelos	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos</p> <p>http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 85-D. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 2.º Bis; 40 y 70, fracción XXX.</p>
18	Nayarit	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit</p> <p>Fuentes:</p> <p>https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un ambiente sano en su artículo 7.º, fracción XIII, numeral 8. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en su artículo 7.º, fracciones IV, párrafo séptimo, y XIII, numeral 4, inciso d).</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
19	Nuevo León	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León</p> <p>https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf?2023-05-29</p>	<p>Prevé que el estado de Nuevo León y sus municipios, al diseñar políticas públicas, deben tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales. Lo anterior, puede observarse en su artículo 44, párrafo sexto.</p>
20	Oaxaca	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</p> <p>https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_1624_aprob_LXV_Legis_13_dic_2023_PO_52_7a_secc_30_diciembre_2023).pdf</p>	<p>Reconoce a los animales como seres sintientes, los que deberán recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que sus habitantes tienen la obligación moral y jurídica de respetar la vida, salud e integridad de los animales.</p> <p>Indica que las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso; fomentando la cultura del cuidado y tutela responsable; y realizando acciones para la atención de animales en situación de abandono o que hayan sido objeto de maltrato.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
			Lo anterior puede observarse en su artículo 12, base A.
21	Puebla	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=24&Itemid=485	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 121. Además, establece otro tipo de modificación relacionado al tema del medio ambiente en su artículo 107.
22	Querétaro	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Leyes/001_60.pdf	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 5.º.
23	Quintana Roo	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XVII-20231221-CN1720231221D006.pdf	Reconoce a los animales como seres sintientes, los que deberán recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que sus habitantes tienen la obligación moral y jurídica de respetar la vida, salud e integridad de los animales.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
			<p>Indica que las autoridades estatales y municipales tienen que garantizar la protección, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso; fomentando la cultura del cuidado y tutela responsable; y realizando acciones para la atención de animales en situación de abandono o que hayan sido objeto de maltrato.</p> <p>Lo anterior, puede observarse en su artículo 31, párrafo sexto.</p>
24	San Luis Potosí	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí</p> <p>https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2024/03/Constitucion_Politica_del_Estado_12_marzo_2024_III.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 15. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 10 y 57, fracción V.</p>
25	Sinaloa	<p>Constitución Política del Estado de Sinaloa</p> <p>https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_9.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en el texto de su artículo 4.º Bis B, fracción III. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionadas al tema del medio ambiente en sus artículos 13 Bis; y 91.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
26	Sonora	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora</p> <p>http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en el texto de su artículo 1.º. Además, establece otro tipo de modulación relacionado al tema del medio ambiente en su artículo 136, fracción VIII.</p>
27	Tabasco	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</p> <p>https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf</p>	<p>Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 2.º, fracción XXXIX. Además, establece otro tipo de modulación relacionado al tema del medio ambiente en su artículo 76.</p>
28	Tamaulipas	<p>Constitución Política del Estado de Tamaulipas</p> <p>https://www.congresotamaulipas.gob.mx/LegislacionEstatal/Constituciones/VerConstitucion.asp?IdConstitucion=1</p>	<p>Reconoce el trato digno y la sintiencia de los animales, asimismo, establece la obligación que tienen sus habitantes de respetar la vida y la integridad de los animales.</p> <p>Lo anterior, se puede leer en su artículo 18, fracción IX.</p>

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
29	Tlaxcala	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/5_constitucion_pol.pdf	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 26, fracción V. Además, establece otro tipo de modulación relacionado al tema del medio ambiente en sus artículos 19 Bis.
30	Veracruz	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CONSTITUCION26032024FE.pdf	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 8.º. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionados al tema del medio ambiente en sus artículos 5.º, párrafo octavo; y 33, fracción IV.
31	Yucatán	Constitución Política del Estado de Yucatán https://www.congresoyucatan.gob.mx/legislacion/constitucion-politica	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano en su artículo 86, fracción I. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionados al tema del medio ambiente en sus artículos 63 Bis; 83, fracción X; 85 Ter, fracción IX; 86 y 87, fracción X; 90, base A, fracciones I y II, y base C.

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	CONSTITUCIÓN	OBSERVACIONES
32	Zacatecas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas https://www.congreso Zacatecas .gob.mx/64/ley&cual=333&tipo=pdf	Reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano, así como su preservación y protección, dentro de su artículo 30. Además, establece otro tipo de modulaciones relacionados al tema del medio ambiente en sus artículos 65, fracción VII; y 119, fracción XIV.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida en las constituciones locales de las 32 entidades federativas publicadas por los congresos estatales. Fecha de corte: 30 de abril de 2024.

*Se resaltan las constituciones con disposiciones expresas en materia de protección y/o bienestar animal.

Anexo 2. Iniciativas de reforma constitucional en materia de sintiencia, protección y bienestar animal que integraron el dictamen aprobado en 2023

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
1	<p>Dip. Julieta Kristal Vences Valencia</p> <p>Integrante del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un sexto párrafo, y se recorre el orden de los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Reconocer en el texto constitucional a los “animales como seres sintientes, recibiendo un trato digno” y previendo que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXIV, número 5896-III, jueves 28 de octubre de 2021.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/oct/20211028-III.pdf</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
2	Dip. Fausto Gallardo García Integrante del GPPVEM	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia “ de protección al bienestar animal ”.	Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 5922-III, martes 7 de diciembre de 2021. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/dic/20211207-III.pdf
				Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
3	<p>Legisladores integrantes del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos sexto y séptimo al artículo 4.º, recorriéndose los subsecuentes, se adiciona una fracción V al artículo 31 y se reforma el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Reconocer a los animales como seres dotados de sensibilidad que gozan de protección constitucional. El Estado está obligado a garantizar el trato digno a los animales. La ley determinará las bases para la protección y el bienestar animal.</p> <p>Establecer que una de las obligaciones de las y los mexicanos es respetar la integridad de los animales y brindarles un trato digno. Así como, facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes de “protección y bienestar animal”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 5936-II, viernes 7 de enero de 2022.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/ene/20220107-II.pdf</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
4	<p>Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda Integrante del GPPRD</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 4.º y la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Reconocer a los animales como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria.</p> <p>Asimismo, facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de “protección y bienestar de los animales urbanos y de compañía”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 5958-IV, miércoles 9 de febrero de 2022.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220209-IV.pdf</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>
5	<p>Dip. Salvador Caro Cabrera Integrante del GPMC</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo sexto, recorriendo los subsiguientes al artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Incorporar en el texto constitucional que, “todo animal no humano con sistema nervioso complejo se reconoce como ser sintiente; el Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 6010-IV, martes 26 de abril de 2022.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220426-IV-2.pdf</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p>

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
6	Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz Integrante del GPMORENA	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes “en materia de bienestar, trato digno, solidario, sustentable y respetuoso a los animales” .	<p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p> <p>Nota: firmada por ausencia.</p> <p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 6012-IV, jueves 28 de abril de 2022.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-IV.pdf</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>
7	Dip. Armando Reyes Ledesma Integrante del GPPT	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo párrafo al artículo 4.º, y se adiciona una nueva fracción al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incorporar un párrafo al texto del artículo 4.º constitucional, en el cual se señale que, “los animales no humanos son seres sintientes que son sujetos de derecho y deberán recibir un trato digno.	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 6042, jueves 9 de junio de 2022.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/jun/20220609.pdf</p>

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
			<p>El estado garantizará el cumplimiento de estos derechos a través de la creación de instituciones y leyes en la materia dando prioridad a las especies en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial”.</p> <p>Asimismo, adicionar la fracción XXIX-G Bis al artículo 73 constitucional, con el objeto de facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general para la protección de especies en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a una protección especial.</p>	<p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>

N.	DIPUTADA/O	INICIATIVA	SINOPSIS	MEDIO DE DIFUSIÓN
8	<p>Dip. Mario Gerardo Riestra Piña Integrante del GPPAN</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.º y se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer un último párrafo al artículo 4.º, donde se mencione que, “El Estado garantizará la protección, cuidado, bienestar e integridad de los animales, a través de una cultura de trato digno y respetuoso”.</p> <p>Adicionalmente, reformar la fracción XXIX-G del artículo 73, con el objeto de facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley en materia de “bienestar animal”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 6103-III, viernes 2 de septiembre de 2022. https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220902-III.html#Iniciativa25</p> <p>Estatus: dictaminada y aprobada por la Cámara de Diputados con 482 votos a favor y una abstención, 30 de marzo de 2023. Turnada a la Cámara de Senadores.</p> <p>https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230330-VI.pdf#page=63</p>

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de la *Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados*.

Anexo 3. Iniciativas de reforma constitucional en materia de protección y/o bienestar animal, presentadas en la LXV legislatura: Cámara de Diputados, Cámara de Senadores y Poder Ejecutivo federal

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA				
No.	Diputada/o	Iniciativa	Sinopsis	Medio de difusión
1	Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho Integrante del GPPRI	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia “ de bienestar y protección de los animales ”.	Gaceta Parlamentaria, Año XXIV, número 5865-III, jueves 9 de septiembre de 2021. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/sep/20210909-III.pdf Estatus: desechada
2	Dip. Andrés Pintos Caballero Integrante del GPMC	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4.º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Reconocer “a los animales como seres sintientes, que tienen derecho a recibir protección, cuidado y bienestar por parte de éste”. Asimismo, que “todas las personas que habiten o visiten el territorio nacional tienen la obligación de respetar la vida animal, asimismo, se debe fomentar la cultura y educación para mantenerlos saludables”.	Gaceta Parlamentaria, Año XXV, número 6135-II, martes 18 de octubre de 2022. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/oct/20221018-II.pdf Estatus: desechada

3	<p>Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda Integrante del GPPRD</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Por otra parte, facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de “protección, cuidado y bienestar animal”.</p>	<p>Reconocer en el texto del artículo 4.º a los “animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVI, número 6210-II, miércoles 8 de febrero de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230208-II.pdf Estatus: retirada</p>
4	<p>Dip. Mariela López Sosa Integrante del GPPAN</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de “protección de los animales domésticos”.</p>	<p>Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de “protección de los animales domésticos”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVI, número 6219-II, martes 21 de febrero de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230221-II-1.pdf Estatus: pendiente</p>

5	Dip. Dionicia Vázquez García Integrante del GPPT	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incorporar y reconocer “a los animales de compañía como seres sintientes que tienen derecho a la protección y bienestar [...] el maltrato o negligencia hacia los animales de compañía, generarán responsabilidad para quien lo provoque”	Gaceta Parlamentaria, Año XXXVI, número 6295, lunes 12 de junio de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/jun/20230612.pdf Estatus: pendiente
6	Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo Integrante del GPPAN	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo sexto y se recorren los demás del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incorporar al texto constitucional la obligación del Estado de garantizar “la protección, el bienestar, el cuidado, la conservación, así como el trato digno y respetuoso a los animales como seres sintientes y fomentará una cultura de cuidado y tutela responsable”.	Gaceta Parlamentaria, Año XXXVI, número 6310, lunes 3 de julio de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/jul/20230703.pdf Estatus: pendiente
7	Dip. Salvador Caro Cabrera Integrante del GPMC	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Agregar al texto del artículo 4.º que “ todo animal no humano con sistema nervioso complejo se reconoce como ser sintiente; el Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos ”.	Gaceta Parlamentaria, Año XXXVI, número 6367-II, martes 19 de septiembre de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230919-II-6.pdf Estatus: pendiente

<p>8</p>	<p>Dip. Olegaria Carrasco Macías Integrante del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes al artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Agregar al texto del artículo 4.º que todo “animal no humano con sistema nervioso complejo se reconoce como ser sintiente; el Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVI, número 6406-II, martes 14 de noviembre de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/nov/20231114-II-1.pdf Estatus: pendiente</p>
<p>9</p>	<p>Dip. Francisco Favela Peñuñuri Integrante del GPPT</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un sexto párrafo al artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Incluir en el texto del artículo 4.º constitucional que todo “animal o ser sintiente como ser vivo posee derechos, por lo tanto, el Estado está obligado a proteger y a respetar y hacer respetar dichos derechos”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6430-II, martes 19 de diciembre de 2023. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/dic/20231219-II.pdf Estatus: pendiente</p>

10	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda Integrante del GPPRD	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Reconocer en el texto del artículo 4.º a los “animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria” . Igualmente, facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de “bienestar, protección y trato digno a los animales” .	Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6463-III-7, martes 13 de febrero de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240213-III-7.pdf Estatus: pendiente
11	Dip. Mario Gerardo Riestra Piña Integrante del GPPAN	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Reconocer en el texto del artículo 4.º constitucional “a los animales como seres sintientes, garantizando su protección, cuidado, bienestar e integridad, a través de una cultura de trato digno y respetuoso, así como fomentando la tutela responsable” .	Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6460-III-2, jueves 8 de febrero de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240208-III-2.pdf Estatus: pendiente

12	<p>Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez Integrante del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 29 Bis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Agregar al texto constitucional un capítulo I Bis denominado “De los derechos de los animales”, el cual contiene un artículo 29 Bis, disposición que busca reconocer “a los animales como seres sintientes sujetos del derecho a vivir libres de tratos crueles, degradantes, escarnio público o cualquier tipo de violencia”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6460-III-1, jueves 8 de febrero de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240208-III-1.pdf Estatus: pendiente</p>
13	<p>Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez Integrante del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Incorporar en la redacción del artículo 3.º constitucional que, los planes y programas de estudio incluyan enseñanza sobre “la protección y cuidado de los animales”. Asimismo, “la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el trabajo que desarrollen, así como en el aprovechamiento de animales de consumo humano”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6488-II-1, miércoles 20 de marzo de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240320-II-1.pdf Estatus: pendiente</p>

<p>14</p>	<p>Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda Integrante del GPPRD</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Reconocer en el ordenamiento constitucional “a los animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6500-II-7, martes 9 de abril de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/abr/20240409-II-7.pdf Estatus: pendiente</p>
<p>15</p>	<p>Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel Integrante del GPPRI</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer en el texto del artículo 4.º constitucional que todos “los animales nacen iguales ante la vida, tienen el derecho a la existencia, el derecho al respeto y tienen el derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”.</p>	<p>Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6511-II-3, miércoles 24 de abril de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/abr/20240424-II-3.pdf Estatus: pendiente</p>

CÁMARA DE SENADORES
LXV LEGISLATURA

No.	Senador/a	Iniciativa	Sinopsis	Medio de difusión
1	Sen. Gloria Sánchez Hernández Integrante del GPMORENA	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se agrega un párrafo sexto al artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Reconocer a nivel constitucional los derechos de los animales no humanos los cuales gozarán de todos los derechos que reconoce la constitución mexicana sin discriminación en razón de su especie. Los animales no humanos ejercerán sus derechos conforme a la tutela de la persona a cuyo cuidado se encuentre. Todos los animales no humanos deberán recibir un trato digno y respetuoso.	Gaceta del Senado, martes 21 de septiembre de 2021/ LXV/PP0-13-2903/120582 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/120582 Estatus: pendiente
2	Sen. Ricardo Monreal Ávila Integrante del GPMORENA	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Incluir en la redacción del artículo 4.º constitucional que el Estado garantizará “ la protección, preservación y conservación de las especies animales no humanas que forman parte de la biodiversidad del territorio nacional ”.	Gaceta del Senado, martes 21 de septiembre de 2021/ LXV/PP0-13-2903/120678 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/120678 Estatus: pendiente

<p>3</p>	<p>Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Integrante del GPPRI</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3.º, 4.º, 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer en el artículo 3.º constitucional que, los planes y programas de estudios incluyan el cuidado, protección y maltrato a los animales.</p> <p>En el artículo 4.º reconocer a los animales como seres sintientes, garantizando su respeto, trato digno, protección y bienestar.</p> <p>En el artículo 25, incluir que, en el desarrollo nacional, el Estado garantice el trato digno a los animales.</p> <p>Finalmente, la iniciativa pretende reformar la fracción XXIX-G del artículo 73 con el objetivo de facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes en “materia de respeto, trato digno, protección y bienestar de los animales”.</p>	<p>Gaceta del Senado, martes 5 de octubre de 2021/ LXV/1PPO-23-2913/120950</p> <p>https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/120950</p> <p>Estatus: pendiente</p>
----------	--	---	---	--

4	Sen. Estrella Rojas Loreto Integrante del GPPAN	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Facultar al Congreso de la Unión para expedir leyes “ en materia de bienestar animal ”.	Gaceta del Senado 15 de febrero de 2022/LXV/ISPO-10-2980/123567 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/123567 Estatus: pendiente
5	Sen. Indira Kempis Martínez Integrante del GPMC	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Reconocer en el párrafo quinto del artículo 4.º que el “Estado protegerá a los seres sintientes a través de la legislación y de acuerdo con lo reconocido en esta Constitución por medio de los poderes ejecutivo y judicial, velando la dignidad de éstos”	Gaceta del Senado martes 25 de abril de 2023/LXV/2SPO-135-3217/134124 Estatus: pendiente

<p>6</p>	<p>Sen. Ángel García Yáñez Integrante del GPPRI</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Elevar a rango constitucional el reconocimiento “a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno”. Asimismo, el proyecto de decreto prevé incluir que toda “persona tienen un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos por su naturaleza son sujetos de consideración. Su tutela es de responsabilidad común”.</p>	<p>Gaceta del Senado, miércoles 20 de septiembre de 2023/LXV/3PPO-13-3274/137964 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/137964 Estatus: pendiente</p>
<p>7</p>	<p>Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano Integrante del GPMORENA</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>La iniciativa busca adicionar el quinto párrafo del artículo 4.º constitucional, con el objeto de reconocer “a los animales como seres sintientes, garantizando en todo momento un trato digno, así como fomentando una cultura de cuidado hacia ellos”.</p>	<p>Gaceta del Senado, jueves 27 de abril de 2023/LXV/2SPO-138-3220/131980 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/131980 Estatus: pendiente</p>

8	Presentada por Senadores integrantes del GPPRI y del GPPVEM	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que “ el Estado garantizará el trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas ”.	Gaceta del Senado, miércoles 06 diciembre de 2023/ LXV/3PPO-68-3329/137424 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/137424 Estatus: pendiente
9	Sen. Navor Alberto Rojas Mancera Integrante del GPMORENA	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Facultar a los municipios para que puedan participar en la formulación y aplicación de planes y políticas públicas para proteger de manera progresiva los derechos de los animales, con la finalidad de procurar su trato digno y respetuoso. Por otra parte, facultar a las autoridades estatales para que formulen normas y políticas públicas para proteger de manera progresiva los derechos de los animales, con la finalidad de procurar su trato digno y respetuoso.	Gaceta del Senado, miércoles 14 de febrero de 2024/ LXV/3SPO-87-3353/140727 https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/140727 Estatus: pendiente

			Finalmente, establecer que las autoridades de la CDMX, en coordinación con las demarcaciones territoriales, formulen normas y políticas públicas para proteger de manera progresiva los derechos de los animales, con la finalidad de procurar su trato digno y respetuoso.	
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL				
No.	Proponente	Iniciativa	Sinopsis	Medio de difusión
1	Titular del Poder Ejecutivo Federal	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3.º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer en el artículo 3.º de la carta magna que los planes y programas de estudio incluyan la enseñanza sobre “la protección de los animales, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano” .	Gaceta Parlamentaria, Año XXVII, número 6457-2, lunes 5 de febrero de 2024. https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-2.pdf Estatus: pendiente

	<p>Por otra parte, incluir en la redacción del artículo 4.º constitucional la prohibición del maltrato a los animales. “El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales”.</p>		
	<p>Finalmente, incorporar en la fracción XXIX-G del artículo 73 constitucional la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes en materia “de protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios”.</p>		

Fuente: Elaboración propia con información proveniente de los medios especificados. Fecha de corte: 26 de abril de 2024.

*Las iniciativas de reforma constitucional en materia de protección y/o bienestar animal presentadas por la Cámara de Diputados suman un total de **23**; de las cuales: **8** integran el Dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Anexo 2); mientras que **2** fueron desechadas, **1** fue retirada por su iniciante y **12** se encuentran pendientes en Comisión para su análisis y discusión; por la Cámara de Senadores **9** iniciativas fueron presentadas y se encuentran pendientes en Comisión y por el Titular del Poder Ejecutivo Federal **1** (Anexo 3).